República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-45-APN-CONICET#MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Abril de 2021

Referencia: RP. REINICIO DE ACTIVIDADES CCT CORDOBA EX-2020-35053020- -APN-DDGUE#CONICET

VISTO el EX-2020-35053020-APN-DDGUE#CONICET del Registro de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y la RESOL-2020-1005-APN-DIR#CONICET y la RESOL-2020-1179-APN-DIR#CONICET, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas resoluciones el Directorio de CONICET aprobó la implementación de una guía con pautas generales de cumplimiento obligatorio para el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales, de las Unidades Ejecutoras del CONICET que se encuentren localizadas en provincias o localidades que se hallen al menos en fase IV del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Que el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 241/21 establece que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación epidemiológica y deberá identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente.

Que por su parte, el Centro Científico Tecnológico CCT CONICET CORDOBA, ha presentado la documentación prevista en las mencionadas resoluciones y en vista de la verificación llevada a cabo por el CCT resulta oportuno autorizar el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales en Unidades Ejecutoras del CONICET propias o por convenio con otras instituciones que se encuentren al menos en fase IV del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Que resulta de suma importancia el compromiso asumido por las autoridades del CCT y de las Unidades Ejecutoras IRNASUS, IDIT, INCIVET, IIPSI en orden al cumplimiento estricto y obligatorio del Protocolo para el reinicio de actividades experimentales de las mencionadas Unidades.

Que oportunamente se ha analizado y aprobado en el ámbito de la CYMAT el protocolo general para el CCT CORDOBA y sus Unidades Ejecutoras, teniendo en cuenta que se encuentra consagrado dentro del marco del Protocolo confeccionado por el CONICET.

Que la Oficina de Seguridad e Higiene dependiente de la Gerencia de Administración y la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo CYMAT-CONICET, han tomado la intervención que les compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales y la Gerencia de Asuntos Legales.

Que el Directorio por RESOL-2020-1178-APN-DIR#CONICET delegó en la Presidenta de este Consejo la facultad de autorizar el reinicio de actividades experimentales a las Unidades Ejecutoras que lo hayan solicitado y que hayan dado cumplimiento a los requisitos impuestos por CONICET en el Protocolo de higiene y seguridad, en el marco de la pandemia de COVID-19.

Que la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1661/96; 310/07; 1241/15; 93/17; 914/17; 481/18; 371/19; 730/19; 58/20 y 681/20 y las Resoluciones de Directorio Nº RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET, RESOL-2020-637-APN-DIR#CONICET y RESOL-2020-2186-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

LA PRESIDENTA

DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales en Unidades Ejecutoras del CONICET propias o por convenio con otras instituciones que se encuentren al menos en fase IV del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), del CCT CONICET CORDOBA que se detallan Anexo a la presente mediante IF-2021-32860188-APN-DDGUE#CONICET.

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que para el caso de las Unidades Ejecutoras y el personal CONICET que se desempeña en las Instituciones consagradas en el Anexo mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución deberán dar cumplimiento del Protocolo general para las Unidades Ejecutoras del CCT CONICET CORDOBA mencionado en el IF-2021-32600030-APN-GDCT#CONICET.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a las Unidades Ejecutoras antes mencionadas, a la Universidad Nacional de Córdoba, a la Universidad Católica de Córdoba y a la Universidad Nacional de Río Cuarto el Protocolo consagrado en el IF-2021-32600030-APN-GDCT#CONICET para su conocimiento

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Administración, de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoria Interna y a los interesados a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

Digitally signed by FRANCHI Ana María
Date: 2021.04.26 18:11:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ana Maria Franchi
Presidenta
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.26 18:11:11 -03:00